

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 034-2020-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2314-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 387-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE"; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal previstas en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el TUO de LCE y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 340-2020-J/INEN de fecha 16 de noviembre de 2020, se aprobó la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2020, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión en uso”, con numero de referencia 108;

Que, mediante Informe N° 022-2020-LHC-EFPC-DP-DISAD/INEN, recibido por la Oficina de Logística en fecha 27 de enero de 2020, la Jefatura del Laboratorio de Histocompatibilidad y Criopreservación, remite su requerimiento, adjuntando el Pedido de Compra N° 906-2020 y la 1ra versión de las especificaciones técnicas para la “Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso”;

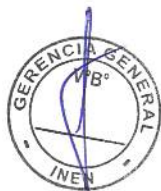
Que, mediante Informe N° 084-2020-LHC-EFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 11 de mayo de 2020, la Jefatura del Laboratorio de Histocompatibilidad y Criopreservación, emite la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, donde señalan que la cotización remitida por SISTEMAS ANALITICOS S.R.L. cumple la totalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 018-2020-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de octubre de 2020, de donde se desprende que el Valor Estimado para la “Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso” asciende a la suma de S/ 2'385,967.20 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 20/100 Soles), y se informó que se ha configurado un supuesto de contratación directa: Proveedor Único, porque el bien objeto de la contratación sólo puede obtenerse del proveedor SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., quien es representante de One Lambda, Inc., part of Thermo Fisher Scientific Inc., y se encuentra autorizada para ofrecer sus productos en Perú;

Que, mediante Memorando N° 1134-2020-OGPP/INEN de fecha 28 de octubre de 2020, e Informe N° 1042-2020-OPE-OGPP/INEN, de fecha 26 de octubre de 2020, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004523-2020 y 0000004545-2020, por la suma total de S/ 424,510.80 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos diez con 80/100 soles) para el 2020 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 100-2020-INEN por la suma de S/ 1'961,456.40 (Un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 40/100 soles) para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 1176-2020- OL-OGA/INEN, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 029-2020-INEN “Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 239-2020-OGA/INEN, de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 029-2020-INEN “Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso”, por un valor estimado que asciende a S/ 2'385,967.20 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 20/100 Soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 034-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística considera que para la "Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso" se ha configurado el supuesto de Proveedor Único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., posee derechos exclusivos para proveer dicho bien y el valor estimado asciende a S/ 2'385,967.20 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 20/100 Soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias, bajo el supuesto de proveedor único;

Que, mediante el Informe Legal N° 387-2020-OAJ/INEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 029-2020-INEN "Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso, y así contratar directamente con la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., por un valor estimado ascendente a S/ 2'385,967.20 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 20/100 Soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias, bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que resuelva aprobar la Contratación Directa N° 029-2020-INEN "Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, de fecha 16 de enero de 2020, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 029-2020-INEN "Adquisición de Reactivos de Tipificación Genómico Molecular de los Genes de Histocompatibilidad HLA Clase I – II con equipo en cesión de uso", bajo el supuesto de proveedor único, y así contratar con la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., por un valor estimado de S/ 2'385,967.20 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 20/100 Soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios y, Donaciones y Transferencias, conforme a las siguientes cantidades:

Cantidad	Ítem Paquete	Sub Ítem	Descripción	Cantidad
	1		1.1	KIT DE TIPIFICACION MOLECULAR DE LA HLA-A GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) X 20 DETERMINACIONES
		1.2	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-B GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) X 20 DETERMINACIONES	44 Unidades
		1.3	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-C GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) X 20 DETERMINACIONES	12 Unidades
		1.4	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-DRB1 GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) X 20 DETERMINACIONES	44 Unidades



	1.5	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-DQAB1 GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) X 20 DETERMINACIONES	12 Unidades
	1.6	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-A GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) ALTA RESOLUCIÓN X 20 DETERMINACIONES	12 Unidades
	1.7	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-B GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) ALTA RESOLUCIÓN X 20 DETERMINACIONES	12 Unidades
	1.8	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-C GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) ALTA RESOLUCIÓN X 20 DETERMINACIONES	12 Unidades
	1.9	KIT DE TIPIFICACIÓN MOLECULAR DE HLA-DRB1 GENOMICO POR SEC OLIGONUCLEOTIDOS (SSO) ALTA RESOLUCIÓN X 20 DETERMINACIONES	12 Unidades
	1.10	ENZIMA Taq DNA POLIMERASA RECOMBINANTE SU/ul X 75 ul	12 Unidades
	1.11	KIT PANEL DE ANTÍGENOS PURIFICADOS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I X 25 DETERMINACIONES	4 Unidades
	1.12	KIT PANEL DE ANTÍGENOS PURIFICADOS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II X 25 DETERMINACIONES	4 Unidades

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO. TERCERO.- EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como la calidad de representante único a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

